



VISTO:

La Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios N° 25.916 y la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Buenos Aires N° 13.592 y

CONSIDERANDO:

Que, el municipio de General Villegas puso en marcha de una planta de clasificación y recuperación de residuos dotada de equipamiento e infraestructura, incluyendo la etapa de recolección diferenciada, trabajando permanentemente para hacer más eficiente el sistema.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6170

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer la venta de los MATERIALES RECUPERADOS y/o ACONDICIONADOS en la Planta de clasificación de Residuos Sólidos Urbanos.-

ARTÍCULO 2º: La fracción orgánica previamente composta será utilizada en espacios verdes públicos, cobertura de rellenos sanitarios y proyectos relacionados al compostaje de residuos orgánicos y/o huertas orgánicas desarrolladas por centros educativos y entidades sociales de la localidad.-

ARTÍCULO 3º: La fracción inorgánica que resultare recuperable será seleccionada, acopiada, prensados o acondicionados y comercializados a empresas que demuestren trazabilidad en el destino de los materiales, operatoria y mejor precio o cotización.-

ARTÍCULO 4º: Los recursos generados con las ventas del material reciclable, serán asignados en un 30% a los gastos de la Secretaría de Medio Ambiente y/o la oficina que la reemplace, un 10% para realizar programas de concientización y capacitaciones, y el 60% restante, se distribuirá entre los operarios de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos que realicen la clasificación de residuos sólidos urbanos a modo de bonificación.

ARTÍCULO 5º: Para el llamado a concurso de precios o licitación, que se hará en forma bimestral, se tomará como base los precios establecidos en el mercado de compra-venta para los materiales comercializables.-



ARTÍCULO 6°: Quienes manipulen, clasifiquen u operen en la planta de clasificación de RSU del municipio de General Villegas, serán provistos de los elementos de seguridad y condiciones de higiene correspondientes a cargo del municipio:

1. Capacitación sanitaria para prevención de siniestros y enfermedades en el desarrollo de su actividad.
2. Vacunación adecuada a la actividad que desempeña.
3. Elementos de higiene y seguridad laboral.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTINUEVE
DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.**



GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D